



INFORME SECRETARIAL. Madrid Cundinamarca, treinta (30) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Informándole al señor alcalde que el día veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025), el Concejo Municipal de Madrid Cundinamarca, radica el Acuerdo número 009 de 2025, aprobado por esa corporación en sesiones ordinarias el día veinticinco (25) de julio de dos mil veinticinco (2025), después de haber obtenido los debates reglamentarios los días 18 y 25 de julio de 2025.

Sírvase proveer,

NESTOR FERNANDO SANTOS VARGAS

SECRETARIO PRIVADO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA

Madrid, treinta (30) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Visto el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 315 numeral 6° de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el numeral 5° del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, este Despacho previa revisión legal del contenido del Acuerdo en mención y encontrando que este se ajusta a derecho ordena:

- Sanciónese y publíquese el Acuerdo municipal número 009 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA ASUMIR LOS COMPROMISOS QUE SE GENEREN EN LA CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO "COSECHANDO CON AMOR POR MADRID, 2024-2028".

Una vez publicado, envíese copia al señor Gobernador de Cundinamarca, de conformidad con lo previsto en el artículo 305 numeral 10° de la Constitución Política de Colombia

CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO CHAVEZ MOYA
ALCALDE MUNICIPAL

NESTOR FERNANDO SANTOS VARGAS
SECRETARIO PRIVADO

Proyecto: Sebastián Gaitán Ramírez, contratista Secretaría privada
Revisó y Aprobó: Sayda Carolina Ramírez- Asesora Despacho



SC5386-1



ST-2000710



www.madrid-cundinamarca.gov.co



Alcaldía Municipal de
MADRID
Departamento de Cundinamarca

Calle 5 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca
Radicaciones: Calle 4 No 4-71 Sede La Herrera
PBX: (601) 746 0017 **Línea WhatsApp:** 318 293 1935
E-mail: contactenos@madridcundinamarca.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Madrid Cundinamarca, treinta (30) de julio de dos mil veinticinco (2025).

El día veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025), el Concejo Municipal de Madrid Cundinamarca, radicó en el Despacho, el Acuerdo Municipal 009 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA ASUMIR LOS COMPROMISOS QUE SE GENEREN EN LA CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO "COSECHANDO CON AMOR POR MADRID, 2024-2028", aprobado por esa Corporación, en sesiones ordinarias el día veinticinco (25) de julio de dos mil veinticinco (2025), para lo de su trámite pasa al Despacho de la Alcaldía Municipal.


NESTOR FERNANDO SANTOS VARGAS
SECRETARIO PRIVADO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA
DESPACHO DE LA ALCALDÍA

Madrid Cundinamarca, treinta (30) de julio de dos mil veinticinco (2025), se sanciona el Acuerdo número 009 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA ASUMIR LOS COMPROMISOS QUE SE GENEREN EN LA CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO "COSECHANDO CON AMOR POR MADRID, 2024-2028".

Envíese copia autentica del Acuerdo No 009 de 2025 a la Dirección de Asistencia Jurídica Municipal de la Secretaría de Gobierno, para la revisión jurídica por parte del Señor Gobernador del Departamento.

Publíquese a través de un medio idóneo, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley 136 de 1994.


CARLOS ALBERTO CHAVEZ MOYA
ALCALDE MUNICIPAL


NESTOR FERNANDO SANTOS VARGAS
SECRETARIO PRIVADO

Proyecto: Sebastián Gaitán Ramírez, contratista
Revisó y Aprobó: Sayda Carolina Ramírez- Asesora Despacho



SC5386-1



ST-2000710



www.madrid-cundinamarca.gov.co



Madrid, Cundinamarca, 28 de julio 2025

CMM-302-2025

Doctor.

CARLOS ALBERTO CHAVEZ MOYA

Alcalde Municipal Madrid Cundinamarca

Referencia. Remisión Acuerdo No. 009 de 2025

Reciban un cordial saludo por parte de la Corporación Concejo Municipal, deseándole éxitos en sus labores diarias en beneficio de la comunidad madrileña.

Por medio de la presente, me permito remitir a su despacho DOS (02) ORIGINALES del Acuerdo Municipal No. 009 de 2025 **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA ASUMIR LOS COMPROMISOS QUE SE GENEREN EN LA CONTRATACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO "COSECHANDO CON AMOR POR MADRID, 2024-2028"**. Para su conocimiento y fines pertinentes.

Agradecemos su amable atención y quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

MAURICIO MANJARRÉS FORERO

Secretario General

Concejo Municipal de Madrid

ANEXO:

ACUERDO (06) FOLIOS
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS (12) FOLIOS
IMPACTO FISCAL (01) FOLIO
INFORME DE COMISIÓN (01) FOLIO
CERTIFICACIÓN DEBATES (01) FOLIO



Rad #: 2025-016894-E
Fecha: 2025-07-29 11:53:17
Folios: #1
Anexos: REMISION ACUERDO NO. 009-2025

Alcaldía de
Madrid
NIT
899999321



ACUERDO No. 009 – 2025

(25 JUL 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA ASUMIR LOS COMPROMISOS QUE SE GENEREN EN LA CONTRATACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO “COSECHANDO CON AMOR POR MADRID, 2024 - 2028”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL NUMERAL TERCERO DEL ARTÍCULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EL NUMERAL TERCERO, PARÁGRAFO CUARTO DEL ARTICULO 18 DE LA LEY 1551 DE 2012, LEY 819 DE 2003, DECRETO 111 DE 1996, ACUERDO MUNICIPAL No. 024 DE 2021 Y,

CONSIDERANDO

- Que la Constitución Política en su artículo 2 establece como fines esenciales del Estado “(...) *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución* (...)”
- Que, el artículo 209 de la Constitución Nacional resalta que: “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Por lo cual, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*”
- Que, en desarrollo del anterior precepto Constitucional, el artículo 311 dispone que “(...) *AL municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos de determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las Leyes.* (...)”
- Que el numeral 5 del artículo 313 Constitucional establece como función de los concejos municipales la de dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.
- Que el Título XI “De la Organización Territorial”, En su artículo 287, numeral 3 señala: “(...) *Que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley, y que en virtud de tal autonomía tiene derecho de administrar los recursos y establecer los ingresos tributarios y no tributarios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.* (...)”



- Que el artículo 350 de la Constitución Política establece que *"La ley de apropiaciones deberá tener un componente denominado gasto público social que agrupará las partidas de tal naturaleza, según definición hecha por la ley orgánica respectiva. Excepto en los casos de guerra exterior o por razones de seguridad nacional, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. En la distribución territorial del gasto público social se tendrá en cuenta el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población, y la eficiencia fiscal y administrativa, según reglamentación que hará la ley. El presupuesto de inversión no se podrá disminuir porcentualmente con relación al año anterior respecto del gasto total de la correspondiente ley de apropiaciones"*.
- Que el artículo 41 del Decreto Ley 111 de 1996 (Norma Orgánica de Presupuesto de la Nación) define el gasto público social como *"aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión"*.
- Que el artículo 23 del Decreto 111 de 1996 *"(...) Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto"*, establece que *La dirección General del presupuesto nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. (...)*. En tal sentido en artículo referido permite equiparar dichas disposiciones a las entidades territoriales, las cuales podrían adquirir esta clase de compromisos con la autorización previa del concejo municipal, asamblea departamental y los consejos territoriales indígenas, o quien haga sus veces, siempre que estén consignados en el plan de desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento.
- Que la ley 819 de 2003 (Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones), establece de manera taxativa una serie de requisitos normativos ineludibles relacionados con las vigencias futuras ordinarias aplicables para las entidades territoriales. Toda vez que, en su artículo 12 señala *"(...) En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Comfis territorial o el órgano que haga sus veces. (...)"*.
- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, en los numerales 3 y 9 se precisa que es atribución de los Concejos Municipales, entre otros *"Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo"* y *"Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al Plan Municipal o Distrital de Desarrollo, de conformidad con las normas orgánicas de planeación"*.



- Que según lo establece el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, le corresponde al Alcalde Municipal en relación con el Concejo, entre otros: *"1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del Municipio. 2. Presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, y de obras públicas, que deberá estar coordinado con los planes departamentales y nacionales. 3. Presentar dentro del término legal el proyecto de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos"*.
- Que el artículo 15 del Decreto 412 de 2018, (Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema integrado de Información Financiera - SIIF Nación y se establecen otras disposiciones). el cual modifica el artículo 2.8.1.7.6 del Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015, referente a los compromisos presupuestales, señalando para tal efecto, que *"(...) Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago. (...)". Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Consejo Nacional de Política Fiscal (CONFIS) o quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la Ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización. (...)".*
- Que conforme a las disposiciones referidas, se hace necesario traer a colación el pronunciamiento emitido por el Ministerio de Hacienda a través de la circular No. 043 de 2008, en la cual se esbozan las particularidades de estas figuras presupuestales, indicando: *"(...) En cumplimiento de las disposiciones mencionadas, la Nación y las entidades territoriales, deben efectuar una adecuada planeación presupuestal y contractual para que acudiendo a los mecanismos -presupuestales existentes, específicamente a la autorización para comprometer vigencias futuras, se garantice la adecuada prestación de los servicios públicos fundamentales y la continuidad en el cumplimiento de las funciones administrativas a su cargo, de tal manera que no se presenten interrupciones en los mismos con ocasión del cambio de vigencia fiscal. (...)".* Además, resalta que, si la intención del ejecutor no es la de afectar el presupuesto de vigencias futuras ya que pagará la totalidad del compromiso con cargo al presupuesto de la vigencia en curso, pero está destinado a ser ejecutado total o parcialmente en la siguiente vigencia, se requerirá en este sentido de la autorización de la autoridad competente.
- Que el Concejo municipal mediante Acuerdo Municipal No. 003 de 2024, expidió el plan de desarrollo **"COSECHANDO CON AMOR POR MADRID, 2024-2028"**.
- Que los montos por vigencia que se comprometan por parte del municipio como vigencias futuras ordinarias, se descontaran de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.



- Que la autorización por parte del Concejo Municipal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno.
- Que el Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.
- Que la Secretaría de Hacienda Municipal, incluirá en el proyecto de Presupuesto de la vigencia 2026 las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a este acuerdo.
- Que los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre de la vigencia en que se autorizan, mediante el perfeccionamiento del respectivo compromiso, caducan, salvo en los casos previstos en el inciso segundo del artículo 8º de la Ley 819 de 2003.
- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Estatuto Orgánico de Presupuesto el Concejo Municipal de Política Económica y Fiscal - COMFIS en reunión realizada el 24 de Junio de 2025 autorizó la asunción de vigencias futuras ordinarias y excepcionales para el Municipio de Madrid.
- Que mediante Acuerdo No. 003 de 2021, en el artículo 5, numeral 2 establece los requisitos que se debe aportar al presentar proyecto de acuerdo vigencias futuras al Concejo Municipal, a los cuales se le da cumplimiento a cabalidad.
- Que La Secretaría de Hacienda expidió certificados de disponibilidad presupuestales donde certifica la apropiación del 15% como mínimo en la vigencia fiscal 2025, de conformidad con lo establecido en el numeral b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003.
- La Secretaría de Hacienda del Municipio de Madrid certifica que el presente Acuerdo es consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo – MFMP, adoptado por el Municipio y se encuentra contemplado dentro del Plan Financiero para la vigencia 2020 - 2024.
- Que La Secretaría de Hacienda expidió certificación donde manifiesta que el monto de las vigencias futuras solicitadas mediante el presente acuerdo no excede la capacidad de endeudamiento del Municipio en la presente vigencia.
- Que la Secretaría de Planeación expidió las respectivas certificaciones en donde se evidencia que los proyectos de inversión se encuentran en el Plan de Desarrollo e inscritos en el Banco de proyectos.
- Que la Ley 225 de 1995 modificatoria de la Ley Orgánica de Presupuesto, la cual permitió introducir una nueva modalidad de vigencias futuras que se denominarían excepcionales y que es una figura presupuestal, encaminada a la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación del presupuesto actual.



- Que en mérito de lo expuesto el Honorable Concejo Municipal,

ACUERDA:

ARTICULO 1º: Autorícese al Alcalde Municipal de Madrid, para comprometer vigencias futuras ordinarias en la actual vigencia fiscal, para la ejecución de proyectos de inversión contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal, “**COSECHANDO CON AMOR POR MADRID, 2024-2028.**”, cuya ejecución iniciará en la presente vigencia fiscal (2025) y se culminará en el año 2026, por un monto total de CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$ 5,622,018,363.00) según el siguiente detalle:

Concepto	Tipo de Vigencia	Sector	Meta	Valor 2025	No. CDP 2025	Valor 2026		Código BPIN del Proyecto
						ICLD	DE	
Servicio de Vigilancia	Ordinaria	22	2	\$ 207,047,090.00	2025001093	\$ 454,287,167.00		2024254300012
Servicio de Vigilancia	Ordinaria	33	166	\$ 207,047,089.00	2025001094	\$ 454,287,167.00		2024254300029
Servicio de Vigilancia	Ordinaria	33	167	\$ 207,047,089.00	2025001094	\$ 454,287,166.00		2024254300029
Servicio de Vigilancia	Ordinaria	35	90	\$ 214,887,406.00	2025001102	\$ 271,055,200.00		2024254300033
Servicio de Vigilancia	Ordinaria	41	8	\$ 200,680,752.00	2025001095	\$ 466,520,825.00		2024254300050
Servicio de Vigilancia	Ordinaria	41	56	\$ 200,680,752.00	2025001096	\$ 466,520,825.00		2024254300043
Servicio de Vigilancia	Ordinaria	41	58	\$ 200,680,752.00	2025001097	\$ 466,520,825.00		2024254300043
Servicio de Vigilancia	Ordinaria	41	69	\$ 200,680,752.00	2025001098	\$ 466,520,825.00		2024254300046
Contrato de Beneficencia	Ordinaria	41	67	\$ 100,000,000.00	2025001088		\$ 600,000,000.00	2024254300050
Certificados de Discapacidad	Ordinaria	19	15	\$ 5,000,000.00	2025001087	\$ 20,000,000.00		2024254300009
Podas	Ordinaria	40	144	\$ 25,000,000.00	2025001091		\$ 125,000,000.00	2024254300040
Residuos Voluminosos	Ordinaria	40	144	\$ 15,000,000.00	2025001090		\$ 85,000,000.00	2024254300040
Mejoramiento de Espacio Público Auditorio Hernán Echavarría	Ordinaria	40	140	\$ 5,481,796,170.00	2025001099-2025001100		\$ 235,478,315.00	202500000024556
Rehabilitación Calle 19 Sector Urbano.	Ordinaria	24	131	\$ 10,829,881,014.00	2025001092-2025001101	\$ 500,000,000.00	\$ 556,540,048.00	202500000024201
Total Vigencias Futuras Ordinarias						\$ 4,020,000,000.00	\$ 1,602,018,363.00	\$ 5,622,018,363.00

ARTICULO 2º: Autorícese al Alcalde Municipal de Madrid, para comprometer vigencias futuras excepcionales en la actual vigencia fiscal, para la ejecución de proyectos de inversión contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal, “**COSECHANDO CON AMOR POR MADRID, 2024-2028.**”, cuya ejecución iniciará en la vigencia fiscal 2026, por un monto total de SEISMIL SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 6,060,000,000.00) según el siguiente detalle:

Concepto	Tipo de Vigencia	Sector	Meta	Valor 2025	Valor 2026		Código BPIN del Proyecto
					ICLD	DE	
Jornada Escolar Complementaria (Bilingüismo)	Excepcional	22	34			\$ 260,000,000.00	2024254300012
Jornada Escolar Complementaria (Robótica)	Excepcional	22	34			\$ 200,000,000.00	2024254300012
Pre ICFES	Excepcional	22	35			\$ 400,000,000.00	2024254300012
Programa de Alimentación Escolar PAE	Excepcional	22	25		\$ 3,200,000,000.00	\$ 800,000,000.00	2024254300012
Servicio de Transporte Escolar.	Excepcional	22	27		\$ 800,000,000.00		2024254300012
PIC	Excepcional	19	10		\$ 160,000,000.00	\$ 240,000,000.00	2024254300010
Total Vigencias Futuras Excepcionales					\$ 4,160,000,000.00	\$ 1,900,000,000.00	\$ 6,060,000,000.00

ARTICULO 3º: La secretaria de Hacienda Municipal, incluirá en el proyecto de presupuesto para la vigencia 2026 las asignaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.



CONCEJO MUNICIPAL
MADRID
CUNDINAMARCA
LA VOZ DE LA CIUDADANÍA

Carrera 3ra # 3-40 (2do Piso) Barrio San Francisco
Teléfono: 601-8251612 – Móvil: 321-2091022
Concejo@madrid-cundinamarca.gov.co

ARTICULO 4º.: En caso de no perfeccionarse antes del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), el compromiso mediante el cual se afecte en forma definitiva la vigencia futura ordinaria otorgada, dicha autorización caducará.

ARTICULO 5º.: El presente Proyecto de Acuerdo se presenta ante el Honorable Concejo Municipal de Madrid Cundinamarca, para su respectivo conocimiento, estudio y aprobación.

SANCIÓNSE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Concejo Municipal de Madrid, Cundinamarca, a los (25) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

JEFFERSON DARIO CÁRDENAS SIERRA
Presidente Concejo Municipal

MAURICIO MANJARRÉS FORERO
Secretario General Concejo Municipal



CONCEJO MUNICIPAL
MADRID
CUNDINAMARCA
LA VOZ DE LA CIUDADANÍA

Carrera 3ra # 3-40 (2do Piso) Barrio San Francisco
Teléfono: 601-8251612 – Móvil: 321-2091022
Concejo@madrid-cundinamarca.gov.co

INFORME COMISIÓN TERCERA
18 DE JULIO DE 2025

La Comisión Tercera permanente de presupuesto y hacienda pública, entrega informe de Primer Debate, Proyecto de Acuerdo No. 012-2025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA ASUMIR LOS COMPROMISOS QUE SE GENEREN EN LA CONTRATACIÓN DE GASTOS GENERALES PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y PROYECTOS DE INVERSIÓN INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO "COSECHANDO CON AMOR POR MADRID, 2024-2028"**

VOTACION NOMINAL

CÁRDENAS SIERRA JEFFERSON DARÍO	POSITIVO
CHAUX JOVEN JORGE HUMBERTO	POSITIVO
HIGUERA NIÑO ADAN	POSITIVO
MARTINEZ BERNAL MARILYN JULISSA	POSITIVO
REYES CASTAÑEDA JUAN MANUEL	NEGATIVO

VOTOS POSITIVOS	4
VOTOS NEGATIVOS	1
BLANCO / AUSENTE	0

Teniendo en cuenta lo anterior surte tramite en primer debate siendo **APROBADO** y se puede someter a **Plenaria en Segundo Debate**.

HIGUERA NIÑO ADAN
Ponente

CÁRDENAS SIERRA JEFFERSON DARÍO
Concejal

REYES CASTAÑEDA JUAN MANUEL
Concejal

CHAUX JOVEN JORGE HUMBERTO
Vicepresidente

MARTINEZ BERNAL MARILYN JULISSA
Concejala

MAURICIO MANJARRÉS FORERO
Secretario General Concejo Municipal



CONCEJO MUNICIPAL
MADRID
CUNDINAMARCA
LA VOZ DE LA CIUDADANÍA

Carrera 3ra # 3-40 (2do Piso) Barrio San Francisco
Teléfono: 601-8251612 – Móvil: 321-2091022
Concejo@madrid-cundinamarca.gov.co

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA

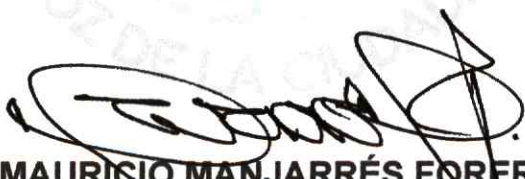
CERTIFICA

Qué el acuerdo No. 009 de 2025, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA ASUMIR LOS COMPROMISOS QUE SE GENEREN EN LA CONTRATACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO “COSECHANDO CON AMOR POR MADRID, 2024-2028” fue radicado en la corporación el día 01 de julio de 2025, fue asignado a la comisión tercera y le fueron dados los debates reglamentados en las siguientes fechas:

Primer debate: 18 de julio del 2025

Segundo debate: 25 de julio del 2025

La presente certificación se expide a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).


MAURICIO MANJARRÉS FORERO
Secretario General
Concejo Municipal de Madrid

